

OTRAS DISPOSICIONES

SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

3531

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, de la Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se procede a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas «Elkartu» 2022.

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a promover la actividad industrial y empresarial, la inversión, el desarrollo, la diversificación y la competitividad industrial, la innovación, la internacionalización, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el fomento de la actividad emprendedora empresarial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A este aspecto, SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, viene desarrollando diversas acciones encaminadas a impulsar la internacionalización de las empresas vascas. Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta mejorar el posicionamiento internacional de nuestras empresas.

En consecuencia, el presente Programa de Ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de promover proyectos y actividades de internacionalización en cooperación, así como el desarrollo sostenible a lo largo del proceso de internacionalización.

Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, ordena en su artículo 48.5 a toda entidad financiada por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a ajustar su actividad subvencional, entre otros, al principio de publicidad.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al Programa de Ayudas «Elkartu» 2022, cuyo contenido se adjunta a modo de anexo a la presente Resolución.

Segundo.– Proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución.

Tercero.– Contra la presente Resolución, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Bilbao, a 15 de julio de 2022.

La Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial,
AINHOA ONDARZABAL IZAGUIRRE.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS ELKARTU 2022

El Programa de Gobierno de la XII legislatura contempla en su eje primero Prosperidad, enmarcado en el ámbito de Industria e Internacionalización, el compromiso número 18: Internacionalización de las empresas vascas.

Por mandato del referido Programa de Gobierno, dicho compromiso deberá detallarse en los correspondientes Plan Desarrollo Económico e Internacionalización 2021-2024 con unos contenidos mínimos entre los cuales destaca en su apartado primero; el «desarrollo de programas de apoyo financiero a la internacionalización empresarial».

De este modo, se da continuidad a una política pública de fomento iniciada en legislaturas anteriores consistente en facilitar un apoyo a las iniciativas de promoción de las empresas incipientes en la internacionalización que son necesarias para sortear las barreras de acceso a los mercados exteriores.

Los apoyos de Elkartu se instrumentan en subvenciones públicas a fondo perdido y van dirigidos a apoyar la cooperación empresarial en proyectos relacionados con la internacionalización y el fomento de alianzas, ligado al propio ODS número 17, que tiene como objetivo la creación de alianzas para lograr un desarrollo sostenible.

El presente programa se encuentra recogido en el Plan estratégico de Subvenciones de la entidad aprobado para el ejercicio 2022, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2021.

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de estas bases es regular y convocar, para el ejercicio 2022, en los términos que se recogen en los siguientes artículos, subvenciones destinadas a la cooperación empresarial para la realización de actividades de internacionalización.

De esta forma, el programa Elkartu, alineado con los objetivos del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco recogidos en el programa de Gobierno de la XII legislatura y en los instrumentos de planificación estratégica que lo desarrollan, tiene como objetivo apoyar los proyectos y actividades de internacionalización en cooperación y promover el desarrollo sostenible a lo largo del proceso de internacionalización.

Artículo 2.– Naturaleza de las ayudas.

1.– Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. El presente Programa subvencional está sometido a los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Estas ayudas se tramitarán conforme al procedimiento de concurrencia sucesiva de las solicitudes correctamente presentadas. En coherencia, las ayudas se resolverán de forma individual y ordenada a partir del momento en que las correspondientes solicitudes hayan sido completadas con toda la documentación requerida en estas bases.

3.– Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Artículo 3.– Recursos Económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la finalidad establecida en el artículo 1 ascienden a la cantidad de 500.000 euros, y provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el 2022.

2.– El agotamiento de los fondos destinados a la convocatoria implicará la terminación del procedimiento de ayudas y, por tanto, la inadmisibilidad de las solicitudes que pudieran presentarse posteriormente a la publicación de dicho agotamiento de fondos. En el caso de las anteriormente presentadas que se encuentren pendientes de resolución en el momento de agotarse la dotación, habrán de ser desestimadas por tal motivo, mediante la resolución correspondiente. La declaración del agotamiento de fondos se realizará mediante resolución de la Directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, publicada en su página web www.spri.eus/Elkartu y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias y requisitos para acceder a dicha condición.

1.– Podrán acceder a la condición de beneficiarias las asociaciones y los grupos de cooperación empresarial, entre ellos incluidos los consorcios de exportación, grupos de venta, así como cualquier otra figura jurídicamente válida que tenga el compromiso de actuar conjuntamente en mercados exteriores.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.– A efectos de lo previsto en estas bases tendrán la consideración de Asociaciones aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad sin ánimo de lucro.

b) Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

c) Tener como uno de sus principales objetivos la internacionalización de sus empresas asociadas y contar con una planificación para ello.

3.– Requisitos generales de los Grupos de cooperación empresarial:

a) Deberán estar formados por, al menos, 2 empresas, independientes y no vinculadas, y que movidas por la reciprocidad de ventajas inducidas por sus sinergias operacionales se comprometen a actuar conjuntamente en los mercados exteriores compartiendo riesgos y costes. Asimismo, se podrá contar con empresas con razón social fuera de la CAPV, siendo la participación de estas no superior a la de la PYME que tenga la menor participación.

b) Las empresas beneficiarias podrán ser grandes empresas y PYMEs radicadas o con instalaciones productivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que se hayan constituido con anterioridad a esta convocatoria en vigor.

c) En aquellos proyectos en los que participen grandes empresas, estas deberán actuar como tractoras e incluir al menos una PYME.

d) Las actividades deberán estar sustentadas en un acuerdo de colaboración entre las empresas y/o entidades, en forma de contrato o cualquier otro documento, que de manera indubitable acredite el compromiso entre las partes.

e) Deberán contar con un Plan de Actuación o estrategia de internacionalización conjunto en el que se incluya la descripción de las empresas participantes, sus productos o servicios, definición de objetivos y expectativas comerciales de las empresas, identificación de segmentos, clientes y mercados objetivos, definición de las actuaciones a desarrollar estableciendo responsabilidades y fijando plazos.

4.– Los consorcios de exportación, como una categoría específica de los grupos de cooperación empresarial, además de las condiciones generales del apartado 3, tendrán que reunir los siguientes requisitos particulares:

a) Tener una personalidad jurídica propia e independiente de las empresas o entidades que lo integran.

b) Disponer de una persona contratada para la gerencia del consorcio, con dedicación plena.

5.– La definición de PYME se aplica atendiendo a lo especificado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

6.– La condición para poder ser beneficiaria habrá de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

7.– No podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria quienes:

a) Realicen labores de intermediación y/o solo distribuyan productos de terceros entendiéndose como tal un volumen de negocio en actividad comercial de intermediación o distribución de productos de terceros superior al 50 % del volumen total de negocio.

b) Asimismo, no podrán resultar beneficiarias del programa Elkartu aquellas que:

b.1.– Estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).

b.2.– Las empresas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o hallarse incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b.3.– Las empresas que hayan recibido una ayuda total de minimis superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores.

jueves 4 de agosto de 2022

b.4.– Asimismo quedarán excluidas del apoyo público del programa Elkartu, las empresas que incurran en los supuestos del artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997 y en los del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 que determinen que no pueda obtenerse la condición de beneficiario, y en relación con ellos, en particular:

– No estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, sin tener asimismo deudas vencidas, reclamadas y no abonadas con el Gobierno Vasco, así como con cualquiera de las empresas del Grupo SPRI.

– Tener pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de cualquier Administración o entidad perteneciente a sus sectores públicos. Tampoco podrán concurrir a la presente convocatoria quienes hubieren sido sancionados con carácter firme en un procedimiento sancionador que tuviera por origen la concesión de ayudas públicas o cualquier otro que impida la concurrencia a programas de esta naturaleza y se encuentren en el tiempo de cumplimiento de la sanción. Si la empresa se encuentra incurso en un procedimiento de reintegro o sanción de esta naturaleza, la concesión o en su caso, el pago de la ayuda, quedarán condicionados al resultado del mismo.

– Haber sido declaradas insolventes en procedimiento alguno, solicitado la declaración de concurso, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

– Que se dediquen a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de 28 de diciembre de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

c) Finalmente, no serán atendidas solicitudes en los casos en los que la empresa, y/o sus representantes legales hayan sido condenados mediante sentencia firme por cometer delitos contra la salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el periodo de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

Artículo 5 – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.– Gastos de constitución: asesoramiento externo en aspectos jurídicos, fiscales, financieros, para el establecimiento de acuerdos y la constitución de consorcios u otro tipo de agrupaciones empresariales.

2.– Gastos para el desarrollo del Plan de Actuación o Estrategia Internacional: gastos de asesoría o consultoría externa para la elaboración del citado plan de actuación conjunta.

3.– Gastos operativos: además, serán susceptibles de subvención aquellos gastos necesarios para poder operar en el mercado de destino:

3.1.– Servicios de consultoría para la prospección de mercados. Solo se subvencionará un estudio por país de destino.

3.2.– Gastos asociados a la propiedad industrial y homologaciones:

a) Registro de patentes y marcas: se subvencionarán los gastos de gestión necesarios, así como las tasas de inscripción en los registros oficiales del país destino.

b) Homologación y certificación: gastos derivados de la homologación de carácter obligatorio exigidas en el país de destino realizadas por entidades acreditadas para ello, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

3.3.– Gastos relacionados con el funcionamiento operativo del grupo: tendrán esta consideración los gastos que se compartan considerados como transversales: alquiler de oficinas, suministros, gastos logísticos o cualquier otro gasto compartido relacionado con la actividad promocional del grupo.

3.4.– Gastos de selección de agente comercial o representante en el mercado objetivo.

4.– Gastos de promoción: se incluirán además los gastos relacionados con la promoción:

4.1.– Participación en ferias internacionales (tanto en el estado como en el extranjero) como expositor, siempre y cuando la empresa no participe con otra administración, asociación o clúster en el mismo evento recibiendo apoyo económico sujeto a precio público. La definición de feria internacional estará de acuerdo a los criterios del ministerio competente en la materia. En este caso, será subvencionable el alquiler del espacio, gastos de transporte del producto a exhibir, la decoración del stand y en el caso de las ferias celebradas en el extranjero adicionalmente se incluirá una bolsa de viaje por feria según Anexo I.

4.2.– Participación en congresos, foros especializados y ferias internacionales celebradas en el extranjero como visitante: se considerará como susceptible de apoyo la cuota de inscripción y una bolsa de viaje según Anexo I.

4.3.– Participación en congresos, foros especializados y ferias internacionales en formato online: se considerarán como susceptibles de apoyo la cuota de inscripción y otros gastos vinculados inequívocamente a los mismos.

Se considera como susceptible de apoyo el alquiler del espacio, la decoración del stand, incluido coste de transporte de los productos a exhibir, la cuota de inscripción y una bolsa de viaje por feria y empresa participante.

a) En el caso de las Asociaciones: deberán agrupar o representar, al menos a tres empresas asociadas radicadas en la CAPV.

b) La participación ferial de los Grupos de cooperación empresarial: como expositor requerirá la oferta conjunta del grupo.

En estos casos será requisito visibilizar la marca Basque Country (logos marca Euskadi Basque Country, Grupo Spri y Agencia Vasca de Internacionalización) en el stand y los materiales promocionales utilizados durante la feria.

4.4.– Misiones Directas: viajes de prospección para analizar mercados y/o contactar con empresas potenciales clientes y/o visitar ferias y/o participación en congresos o foros especializados.

a) En el caso de las Asociaciones: deberán agrupar o representar, al menos a tres empresas asociadas radicadas en la CAPV.

b) En los Grupos de cooperación empresarial se apoyarán viajes realizados por el gerente del consorcio o representante/líder del grupo en representación de las empresas o por algún representante del grupo de cooperación.

Como máximo se subvencionarán 3 misiones directas por país destino y en cada una de ellas una bolsa de viaje por entidad participante.

4.5.– Misiones inversas, invitaciones a potenciales clientes o prescriptores extranjeros.

a) En el caso de las Asociaciones: los invitados deberán visitar la asociación y, al menos, tres empresas asociadas radicadas en la CAPV.

b) En Grupos de cooperación empresarial: invitación para que visiten a las empresas consorciadas o agrupadas.

Como máximo se subvencionarán 3 misiones inversas por país con un límite de 10 invitaciones por misión calculados en base a las bolsas de viaje del Anexo I.

4.6.– Elementos de promoción y difusión. Únicamente se admitirá material de promoción conjunto en el que se deberán identificar las empresas participantes. En el caso de los consorcios, podrá aceptarse únicamente el nombre del mismo. El idioma de los elementos de promoción deberá realizarse en el idioma oficial de dicho país o en inglés.

5.– Elaboración de estudios:

a) Reelaboración de planes de internacionalización y redacción de planes de contingencia en cooperación.

b) Elaboración de estudios de rediseño y alternativas de global supply chain con perspectiva sectorial o agrupada.

c) Elaboración de una estrategia de e-commerce internacional.

6.– Gastos de estructura: gastos de contratación externa para la selección de personal y/o coste salarial bruto del o la gerente en el caso de los consorcios de exportación.

7.– Gestión y preparación de ofertas en el marco de las licitaciones internacionales que se ejecuten en cooperación.

8.– No se concederán ayudas a los estudios y servicios prestados por entidades públicas sujetos a precios públicos.

9.– La ejecución de los trabajos objeto de subvención podrá, en aquellos casos en los que sea procedente, ser totalmente subcontratada a empresas especializadas, en cuyo caso, en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contrata del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

10.– Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo de la LGS.

jueves 4 de agosto de 2022

11.– Serán objeto de ayuda las acciones efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6.– Solicitudes de ayuda.

Un mismo solicitante podrá presentar como máximo una solicitud.

Artículo 7.– Cuantía y límites de las subvenciones.

1.– Las ayudas podrán alcanzar los siguientes porcentajes según su compromiso de responsabilidad sostenible:

– Hasta el 80 % del importe del gasto aprobado si el líder de la entidad beneficiaria acredita ser socio en Global Compact o Pacto Mundial.

– Hasta el 60 % si el líder de la entidad beneficiaria no es socio de Global Compact o Pacto Mundial.

2.– Además, se establecen los siguientes máximos de subvención por cada solicitud:

– Hasta un máximo de 60.000 euros por beneficiario en el caso de los consorcios y hasta un máximo de 20.000 euros por empresa participante en el consorcio.

– Hasta un máximo de 50.000 euros por Asociación.

– Hasta un máximo de 45.000 euros por beneficiario y hasta un máximo de 15.000 euros por empresa para el caso de grupos de cooperación empresarial y 20.000 euros en caso de actuar como empresa tractora.

3.– El importe de las bolsas de viaje se detalla en el Anexo 1.

Artículo 8.– Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son incompatibles:

a) Con cualquier otra ayuda otorgada por esta administración por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas por el mismo concepto en el país de destino.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el régimen de acumulación de subvenciones de minimis con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativa a estas ayudas u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea.

b) Con las del Programa de Apoyo a las Asociaciones Dinamizadoras de Clústeres.

Artículo 9.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 28 de octubre de 2022 o con el agotamiento de los fondos disponibles, según lo indicado en el artículo 3. No obstante lo anterior, la atención al público finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular española) del día 28 de octubre de 2022.

2.– Las solicitudes, que se dirigirán a la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia vasca de Desarrollo Empresarial, y todos los trámites posteriores derivados de esta convocatoria de ayudas se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección www.spri.eus/elkartu

3.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o entidad solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el artículo siguiente.

4.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación del cumplimiento de las citadas obligaciones tantas veces como le sea requerido.

Artículo 10.– Contenido de las solicitudes y documentación adjunta.

1.– Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática debidamente cumplimentada y suscrita por la representación legal de la entidad solicitante con poder suficiente. Dicha solicitud incluirá tanto los datos relativos a la entidad, como los relativos a las actuaciones que servirán como base para la correcta valoración del mismo.

b) Escrituras y/o poder de representación de la entidad solicitante. Si se solicita ayuda relacionada con los gastos de constitución, en el momento de presentación de la solicitud deberá adjuntarse contrato y/o presupuesto del coste del servicio externo.

c) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente facilitada del solicitante.

d) Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice la obtención de dichos documentos al órgano concedente.

e) Declaración responsable donde acredite su condición de PYME conforme a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 – Diario Oficial (DUE) n.º L 124 de 20-05-2003 p. 0036-0041 (Anexo 3).

f) Declaración responsable de las ayudas minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión respecto a las ayudas minimis, tanto del solicitante como de las empresas participantes. Cada empresa participante deberá cumplimentar el Anexo 4.

g) Memoria con la relación de actividades para las que solicita la subvención, con desglose de tipo de gasto por destino.

h) Acreditación de la condición de socio en Global Compact o Pacto Mundial, en caso de serlo.

2.– Para el caso particular de los grupos de cooperación empresarial, además de la documentación indicada en el punto anterior es necesario presentar lo siguiente:

a) Acuerdo de colaboración, contrato o cualquier otro documento entre las empresas y/o entidades, que de manera indubitable acredite el compromiso entre las partes. Se deberá cumplimentar el Anexo 2.

jueves 4 de agosto de 2022

b) Plan de actuación del grupo de cooperación empresarial. Si se solicita ayuda relacionada con los gastos de constitución, en el momento de presentación de la solicitud deberá adjuntarse contrato y/o presupuesto del coste del servicio externo.

3.– En cualquier caso, SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la presente norma, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común. Documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De esta forma, podrá comprobarse, en su caso, en visita de supervisión realizada al efecto, la veracidad de los datos y requisitos acreditados mediante declaración responsable.

4.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación complementaria, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose a este respecto la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Subsanaciones.

En caso de que la SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial advirtiera de la existencia de algún defecto o inexactitud en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que procedan a su subsanación con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.– Procedimiento de resolución de concesión de subvenciones.

1.– La evaluación y resolución de las solicitudes de ayuda se realizará de manera ordenada a partir del momento en el que el expediente esté completo.

2.– Los trabajos materiales de estudio y evaluación de las solicitudes serán realizados por personal técnico designado por Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) que emitirán los correspondientes informes técnicos. Dicha sociedad actuará como Entidad Colaboradora de la SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, y que tendrá como funciones:

a) Para la concesión de la ayuda, analizar la documentación técnica remitida y preparar el correspondiente informe técnico.

b) Para la liquidación de la ayuda:

– Controlar la correcta ejecución de los gastos elegibles realizados.

– Comunicar a SPRI, las posibles incidencias que se produzcan.

Los correspondientes informes técnicos contendrán: el detalle de la validación y los gastos elegibles admitidos correspondiente a cada una de las solicitudes.

3.– A la vista de las propuestas soportadas por los informes técnicos de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), la Directora de Internacionalización de SPRI resolverá las ayudas conforme al orden de su presentación y en tanto se disponga de crédito presupuestario.

4.– La Resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud dictada por la Directora de Internacionalización de SPRI le será notificada telemáticamente al solicitante y contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– La citada resolución deberá dictarse y ser notificada a la empresa en un plazo máximo de 6 meses desde el momento en el que el expediente esté completo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de las presentes bases. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución desestimatoria.

6.– Para general conocimiento de las ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 13.– Abono y justificación de la ayuda.

1.– El abono de la subvención se realizará mediante dos pagos de la siguiente manera:

– 50 % de la subvención, tras la notificación de la resolución de la concesión.

– Liquidación del 50 % restante, tras la justificación de los gastos incurridos en la realización de las acciones apoyadas.

2.– La documentación justificativa deberá presentarse por vía telemática en la dirección www.spri/elkartu con la firma del representante legal de la empresa beneficiaria, desde el momento de recepción de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 28 de febrero del 2023. No obstante, la atención al público finalizará a las 15:00 horas del 28 de febrero de 2023.

3.– Dicha documentación justificativa deberá contemplar:

– Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

– Relación clasificada de los gastos de cada actividad e importes.

– Facturas de los gastos aprobados con el desglose de costes, la fecha de emisión e identificación del proveedor, así como los justificantes de pago, con su importe y fecha de pago.

– En el caso de justificación de los viajes realizados, será necesario presentar los billetes de transporte y alojamiento con acreditación de su efectivo coste, como comprobante del desplazamiento. Queda excluida la utilización de vehículo propio o taxi.

Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria están sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular:

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Destinar la ayuda otorgada al desarrollo del plan de actuación para el cual ha sido concedida y emplearla en la financiación de los gastos para los que se concedió.

jueves 4 de agosto de 2022

c) Aceptar que SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que el personal designado por SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas comprobaciones y verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Conservar las facturas y tenerlas a disposición de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, de la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años desde la expedición de la factura.

e) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

f) Comunicar inmediatamente a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o entidad pública o privada.

g) Comunicar a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la modificación de cualquier circunstancia que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

h) En cualquiera de los soportes promocionales que sean objeto del apoyo público del programa Elkartu, deberá publicitarse de manera adecuada el origen de la subvención otorgada mediante el Programa.

i) Igualmente, en el caso de recibir apoyo para la participación en ferias, será requisito visibilizar la marca Basque Country (logos marca Euskadi Basque Country, Grupo Spri y Agencia Vasca de Internacionalización) en el stand y los materiales promocionales utilizados.

j) Hacer un uso no sexista del lenguaje en documentos e imágenes producidos durante la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 15.– Incumplimientos.

1.– En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente Orden, en el artículo 37, y siguientes, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la interesada, declarará, mediante resolución administrativa, la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, en el plazo de dos meses, el principal de las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora que correspondan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el artículo 4.1 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Una desviación a la baja igual o superior al 30 % del presupuesto aprobado, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso en que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Normativa aplicable.

Al presente Programa le es de aplicación la siguiente normativa:

1.– Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en lo que constituya legislación básica en materia de subvenciones.

2.– Decreto Legislativo 1/1997 de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

4.– Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2013 L 352/1).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos facilitados serán tratados con el fin de gestionar el expediente de la ayuda que se solicita, siendo la base jurídica por la que se tratan los datos personales, la función pública en cumplimiento de los fines establecidos en los estatutos de creación de SPRI como Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

Dicha información podrá ser transmitida a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI (ver <http://www.spri.eus/es/quienes-somos/sociedades-del-grupo-spri>).

Todas las personas interesadas tienen la capacidad de ejercer los derechos que la normativa de protección de datos le ampara ante SPRI dirigiéndose por escrito a lopd@spri.eus. Asimismo, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad en la dirección electrónica dpd@spri.eus

Para consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en SPRI pueden dirigirse a la Política de Privacidad incluida en www.spri.eus/privacidad

Se informa de que la autoridad de control en el caso que necesite solicitar la tutela de datos es la Agencia Vasca de Protección de Datos (www.avpd.euskadi.eus).

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Las decisiones de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en relación a las presentes bases son de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente es el contencioso-administrativo.

ANEXO 1

BOLSAS DE VIAJE

Zona	Importe (€)
Europa	1.400
Asia	2.500
América del Norte	2.300
Centroamérica	2.400
América del Sur	2.500
Magreb	1.000
Resto de África	2.500
Oceanía	3.000

jueves 4 de agosto de 2022

ANEXO 2

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

A cumplimentar por cada una de las empresas participantes en las Actividades realizadas en Grupos de Cooperación Empresarial: Consorcios de Exportación, Grupos de Venta y otros.

	EMPRESA SOLICITANTE O PARTICIPANTE	NIF	% PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO O GRUPO
1.	Solicitante (1)		
2.	Participante (2)		
3.	Participante (3)		
4.	Participante (4)		
5.	Participante (5)		
6.	Participante (6)		
7.	Participante (7)		
8.	Participante (8)		
9.	Participante (9)		
10.	Participante (10)		

Se comprometen a realizar las actividades incluidas en esta «Solicitud de Ayuda» de forma conjunta compartiendo riesgos y costes.

Asimismo, las «Empresas Participantes» autorizan a la Empresa Solicitante a que ésta, en representación de todas ellas, lidere la presente «Solicitud de Ayuda»

Al mismo tiempo, en el caso de que la «Resolución de Concesión de Ayuda» resulte positiva, la Empresa Solicitante se compromete a redistribuir la ayuda recibida entre todas las Empresas Participantes según lo acordado por todas las empresas que integran la «Solicitud de Ayuda».

Firmado y sellado (por el Representante Legal de cada empresa)

Solicitante (1): Fdo. : DNI :	Participante (2): Fdo.: DNI:	Participante (3): Fdo.: DNI:
Participante (4): Fdo.: DNI / NAN:	Participante (5): Fdo: DNI:	Participante (6): Fdo.: DNI:
Participante (7): Fdo.: DNI :	Participante (8): Fdo.: DNI :	Participante (9): Fdo.: DNI:

jueves 4 de agosto de 2022

ANEXO 3
DECLARACIÓN PYME

A cumplimentar por cada una de las empresas participantes en las Actividades realizadas en Grupos de Cooperación Empresarial

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en representación de _____

DECLARA:

Primero.– Mi empresa está participada y/o participa en otra u otras empresas en más de un 25% del capital o disfruta de derechos de voto que exceden de este porcentaje:

NO

SÍ

Segundo.– Mi empresa consolida cuentas:

NO

SÍ

Tercero.– En la siguiente sección deberá introducir los datos económicos y de empleo de la empresa para los dos últimos ejercicios cerrados:

EJERCICIO	PLANTILLA			VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE
	Hombres	Mujeres	Total		
Penúltimo ejercicio cerrado					
Último ejercicio cerrado					

Cuarto. En caso de que su empresa esté participada y/o participa en otra u otras empresas en más de un 25% del del capital o disfruta de derechos de voto que exceden de este porcentaje, deberá introducir los datos económicos y de empleo del conjunto de empresas relacionadas para los dos últimos ejercicios cerrados. Rellene tantas tablas como sea necesario:

EMPRESA 1	NIF			PORCENTAJE PARTICIPACIÓN (%)	
EJERCICIO	PLANTILLA			VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE
	Hombres	Mujeres	Total		
Penúltimo ejercicio cerrado					
Último ejercicio cerrado					

jueves 4 de agosto de 2022

EMPRESA 2	NIF			PORCENTAJE PARTICIPACIÓN (%)	
EJERCICIO	PLANTILLA			VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE
	Hombres	Mujeres	Total		
Penúltimo ejercicio cerrado					
Último ejercicio cerrado					

EMPRESA 3	NIF			PORCENTAJE PARTICIPACIÓN (%)	
EJERCICIO	PLANTILLA			VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE
	Hombres	Mujeres	Total		
Penúltimo ejercicio cerrado					
Último ejercicio cerrado					

EMPRESA 4	NIF			PORCENTAJE PARTICIPACIÓN (%)	
EJERCICIO	PLANTILLA			VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE
	Hombres	Mujeres	Total		
Penúltimo ejercicio cerrado					
Último ejercicio cerrado					

Y para que conste a los efectos oportunos, sella y firma la presente declaración:

En, a.....de.....de20.....

jueves 4 de agosto de 2022

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE AYUDAS MINIMIS / MISMO PROYECTO

A cumplimentar por cada una de las empresas participantes en las Actividades realizadas en Grupos de Cooperación Empresarial

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en representación de _____

DECLARA:

Primero.– Que la empresa que represento conoce el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativa a las ayudas minimis u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea y que el importe de las ayudas totales de minimis concedidas a una única empresa no podrá ser superior a 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Segundo.– Que además de la presente solicitud de ayuda, en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la ayuda, la empresa a la que represento y las que conforman el concepto de «empresa única» según el reglamento citado anteriormente, han obtenido ayudas y/o subvenciones sujetas a dicho reglamento relativo a las ayudas de minimis. (*Obligatorio rellenar una de las dos casillas*):

NO SÍ (Cumplimente las tablas)

ORGANISMO	PROGRAMA	FECHA DE APROBACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO*

*Si ha solicitado una ayuda, pero ésta no ha sido resuelta debe incluirla dejando el campo «Importe concedido» sin cumplimentar.

Tercero.– Que, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda de otras Administraciones Públicas o entidades privadas por el mismo concepto en el país destino. (*Obligatorio rellenar una de las dos casillas*):

NO SÍ (Cumplimente las tablas)

ORGANISMO	PROGRAMA	FECHA DE APROBACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO*

*Si ha solicitado una ayuda, pero ésta no ha sido resuelta debe incluirla dejando el campo “Importe concedido” sin cumplimentar.

Y para que conste a los efectos oportunos, sella y firma la presente declaración:

En _____, a _____ de _____ de 20_____